

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ACTA Nº: 1/2016
FECHA: 1 de febrero de 2016
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA PSOE

Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER PSOE

CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO PSOE

LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE

ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO PSOE

BENITO DURÁN GARCÍA PSOE

LETICIA ARAYA CASTRO PSOE

EL SECRETARIO GENERAL

ALFONSO SOLÍS GUERRERO PSOE

M^ª DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ PSOE

D. Francisco Javier Martín del Corral

MANUEL PIÑERO LEMUS PP

BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY PP

CARMEN ROMERO GARCIA PP

LA INTERVENTORA

DIEGO HERNÁNDEZ MORALES PP

JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS PP

D^ª M^ª Teresa Álvarez Burguillos

JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS PP

MACARENA LLANOS PEREZ Villafranca Avanza

CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ OPPDP

En Villafranca de los Barros, a **uno de febrero de dos mil dieciséis**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^ª M^ª Teresa Álvarez Burguillos, y a la que asiste el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde el acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2015, toma la palabra Carmen Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular, quien anuncia que su Grupo Municipal no aprueba el acta y solicita que se refleje en la misma las intervenciones literales de los concejales Benito Durán García, Manuel Piñero y de ella misma, con ocasión del uso de la palabra que el Sr. Alcalde facilitó al primero con carácter oficioso tras sentirse aludido aquél en el turno de ruegos y preguntas, dando lectura literal a su intervención:

"El acta remitida por la secretaria no contiene las siguientes intervenciones y queremos que aparezca en ella. Cuando los concejales hacen el uso de la palabra tiene que ser para lo bueno y para lo malo.

Benito Duran:

"Yo entiendo que el tener los padres decentes y honestos que tengo no es merito mio, son una suerte infinita, lo que lamento que algunas personas como las que han hablado esta mañana no tengan las misma fortuna" aludiendo a mi persona.

Manuel Piñero:

"La acusación se la hace la cooperativa a usted, y es usted el que debe dar las explicaciones, no a mi sino a la

cooperativa y mezclar cuestiones que no tienen nada que ver con esto demuestra que ha perdido los argumentos y me hago eco del escrito que nos dirige la cooperativa y atacarme a mi personalmente no procede, y por favor ya echaron a reñir a los agricultores una vez, no vuelvan hacerlo."

Carmen Romero (solicita la palabra por alusión a su padre y a mi familia aclarando)

"Esta mañana he hecho unas declaraciones como secretaria general del Partido, no me he dirigido personalmente a usted sino como concejal, por lo que rogaría que hiciera lo mismo"

Al Sr. Alcalde se le suscitan dudas acerca de la posibilidad de rectificar el acta de la sesión anterior para incluir dichas intervenciones, por lo que recaba la opinión de este funcionario al respecto, a lo que Yo, el Secretario General, le indico que el criterio seguido en la transcripción del acta de la pasada sesión fue el de no reflejar la intervención literal del Sr. Durán García, ya que se hizo fuera del orden del día y a título oficioso, correspondiendo en todo caso al Alcalde, en su condición de Presidente, decidir.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente para indicar que a tenor de la consulta efectuada conmigo, el Secretario General, considera que no es legal someter a la consideración de los presentes dicha rectificación del acta, por lo que se considera aprobada en los términos iniciales.

No habiendo ninguna otra intervención de los Concejales presentes, se aprueba el acta con el voto a favor de la totalidad de los integrantes de los Grupos Socialista, Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) y Villafranca Avanza, y con el voto en contra de los integrantes del Grupo Popular, esto es, con once votos a favor y seis en contra.

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, ***desde el 14 al 30 de diciembre de 2015, integrando una relación que va desde el Decreto nº 1542 al nº 1607, ambos inclusive, y desde 4 al 22 de enero de 2016, integrando una relación que va desde el Decreto nº 1 al 85, ambos inclusive.***

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DE PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2015.

Por parte del Sr. Secretario, y previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 26 de enero del año en curso, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía dando cuenta al pleno.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2015 y los documentos obrantes en el mismo.

Resultando que con fecha 8 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2015 considerando las variaciones producidas y remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, cuyo resumen numérico consta en el expediente de su razón, dando la cifra de población del municipio a 1 de enero de 2015 de ***13.291 habitantes.***

Resultando que, según lo establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2005 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, una vez remitido el resumen numérico al Instituto Nacional de

Estadística, éste nos comunica las discrepancias existentes, realizándose por este Ayuntamiento las alegaciones oportunas.

Finalizado el procedimiento, y una vez resueltas las discrepancias, mediante Real Decreto 1079/2015, de 27 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 17 de diciembre de 2015, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2015, siendo la cifra oficial del municipio de Villafranca de los Barros **13.289 habitantes**, quedando el resumen numérico como sigue:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL						
1.-Variaciones en el número de habitantes						
Conceptos		Total	Varones	Mujeres		
Población del municipio a 01-01-14		13.314	6.560	6.754		
Variaciones posteriores a la comunicación de la cifra de población a 01-01-14	Altas	3	1	2		
	Bajas	2	2	0		
Altas desde 01-01-14 a 31-12-14		512	255	257		
Bajas desde 01-01-14 a 31-12-14		536	273	263		
Población del municipio a 01-01-15		13.291	6.541	6.750		
2.-Causas de variación en el número de habitantes						
Conceptos	Nacimiento	Cambios de residencia		Omisiones		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	118	282	101	11		
Bajas de residentes en el municipio	Defunción	302	18	I. Indeb.	Duplic.	Caduc.
				80	3	4
3.- Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio						
Conceptos		Total	Varones	Mujeres		
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)		334	184	150		
4.- Cifra de población oficial una vez finalizado el resultado de alegaciones y resueltas las discrepancias ocasionadas por el Consejo de Empadronamiento.						
Población del municipio a 01-01-15		13.289	6.540	6.749		

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos, en cuanto a la **cifra oficial de población** resultante de la revisión del Padrón Municipal a **1 de enero de 2015** que es de **13.289 habitantes**.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, INCLUYENDO NUEVO MODELO DE DECLARACIONES DE BIENES E INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 28 de enero del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra Cristóbal Torres Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), para recordar al Equipo de Gobierno que la Ley de Transparencia se aprobó en 2013 momento en el que el Sr. Alcalde prometió "bolsillos de cristal", pero que más bien son de "cristal tintado" a su juicio, ya que se ha tardado casi tres años en cumplir la obligación de transparencia, solicitando que el Gobierno Municipal se adapte a los procedimientos en su momento.

Interviene el Sr. Alcalde para afirmar que este Ayuntamiento cumple al 100 por ciento todos los ítems evaluables

en materia de transparencia, y así se refleja en la página Web publicada por el organismo competente de la Diputación de Badajoz.

Entiende el Sr. Torres que ese dato no es correcto, y que en verdad el Ayuntamiento sólo alcanza un 57 por ciento, esto es un aprobado justo.

Insiste el Sr. Alcalde en que el dato correcto es el ofrecido por él y se encargará de ofrecer la documentación que lo acredita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Con objeto de facilitar a los miembros de esta Corporación el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de formular declaración sobre causa de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como, declaración de los bienes patrimoniales, incluyendo la participación en sociedades de todo tipo, y la liquidación de los impuestos sobre Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, de los miembros corporativos de las entidades locales.

Resultando que la modificación del art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) por la DA 9ª de la Ley 8/2007, de 28 de mayo (BOE del 29), de suelo (LS 2007), instauró el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD respecto de las declaraciones y de ambos Registros, el de Bienes y el de Intereses de los miembros de las entidades locales, siendo la publicación de las declaraciones anuales de bienes y actividades de carácter anual.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto del carácter de información pública del Registro de Intereses y su publicación en el Portal de Transparencia de las entidades locales y, al mismo tiempo, respetar lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Visto el informe-propuesta que eleva el Sr. Secretario General a esta Alcaldía en el día de la fecha.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 22.2. d), 24, 47.3. a), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a los mismos por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8.bis) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8 bis .- Registro de intereses. Obligación de declarar. Publicidad.

1.- Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular declaración sobre causa de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionarles ingresos económicos. Formularán, asimismo, declaraciones de sus bienes patrimoniales, afectando esta última, además, a la participación en sociedades de todo tipo con información de las sociedades por ellas participadas, a la liquidación de los impuestos sobre Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Ambas declaraciones se efectuarán en el modelo aprobado por el Pleno, incluido como ANEXO I a este Reglamento y se llevarán a cabo:

a) Antes de la toma de posesión.

b) Durante el periodo del mandato, cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido.

c) En el momento de la finalización de la vigencia de su mandato.

Respecto de los impuestos sobre Renta y, en su caso, Patrimonio y/o Sociedades, se comunicará con carácter anual el resultado de la liquidación, una vez realizadas las correspondientes declaraciones.

2.- Las declaraciones formuladas se inscribirán en sendos registros de intereses, los cuales estarán bajo la custodia del Secretario de la Corporación, y ambas revestirán carácter público.

3.- La publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales se hará

efectiva mediante su publicación en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o la que legalmente le sustituya.”

SEGUNDO.- Someter la aprobación de la modificación de citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

TERCERO.- Aprobado definitivamente la modificación del citado Reglamento, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

ANEXO QUE SE CITA

El Anexo que se cita se incorporará como anexo a la finalización del presente acta.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA EL USO DE LA APLICACIÓN “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL” (ORVE) EN VIRTUD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTA LA GESTIÓN Y USO DE LA MISMA.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Fomento de Empleo y Promoción Económica, en su sesión de fecha 28 de enero del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2002, solicitó la adhesión al convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas, quedando formalizado el correspondiente protocolo de adhesión con fecha 8 de octubre de 2003, publicado en el BOP de 27 de octubre de 2003.

Resultando que en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2006, se aprueba la suscripción Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la diputación de Badajoz, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al objeto de permitir a los ciudadanos la presentación en el Registro Municipal de solicitudes, escrito y comunicaciones dirigidos a la diputación Provincial de Badajoz y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, siendo formalizado con fecha 3 de enero de 2006.

Resultando que con fecha 12 de junio de 2007, R.E. nº 4338, se recibe escrito de la dirección General de Coordinación e Inspección de la consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura comunicando la extinción de la vigencia del convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas, y la firma de un nuevo convenio Marco, suscrito con fecha 21 de mayo de 2007 (DOE 9-6-2007), para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura, que sustituye al anterior, y incluyéndose un nivel básico que garantizara la continuidad y consolidación de las entidades Locales adheridas al anterior, entre las que se encuentra este Ayuntamiento, dándose por adherido en caso de no manifestar intención expresa en contrario.

Visto el escrito de fecha 6 de julio de 2015, R.E. nº 3652, remitido por la Diputación de Badajoz, dando a conocer que con fecha 20 de mayo de 2015, se suscribe convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y dicha Entidad, para facilitar el uso de la aplicación “Oficina de Registro Virtual” (ORVE) por las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz que lo soliciten, todo ello al objeto de facilitar la relación del ciudadano con las distintas Administraciones Públicas y de éstas entre sí, en base al principio de eficacia y eficiencia, aprovechando las ventajas y posibilidades que ofrece la sociedad de la información y los medios telemáticos.

Considerando la posibilidad de establecer convenios interadministrativos en base a lo preceptuado en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de hacer uso de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" en virtud de la cláusula 6ª del convenio de Colaboración de fecha 30 de abril de 2015 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación ORVE y la Encomienda de Gestión entre ésta y Diputación de Badajoz de fecha 20 de mayo de 2015, cursándose la correspondiente solicitud.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación de Badajoz a los efectos oportunos.

VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE PLENO DE 9-11-2015, POR EL QUE SE DENIEGA A LA UTE VILAFRANCA DE LOS BARROS I, LA BONIFICACIÓN DEL ICIO EN EL EXPTE DE OBRAS "REHABILITACIÓN DE ALBERGUE ALMAZARA".

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 28 de enero del año en curso,

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo de DENEGAR A D. Dámaso Suárez Fernández, con DNI 45428230X, actuando en nombre y representación de la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A, UTE LEY 18/1982 (UTE VILAFRANCA DE LOS BARROS I), con CIF U-87296190, una bonificación del 20%, de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras devengado en el expte. de obras nº 86/2015, correspondiente a la "Rehabilitación de un albergue turístico de Villafranca de los Barros" al no concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas o de fomento del empleo que justificara la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Resultando que dicha empresa, mediante escrito de fecha 24/11/2015 y RE N° 5829, presenta recurso de reposición contra el anterior acuerdo de pleno y solicita: la anulación del acuerdo de pleno, la declaración de la obras como de especial interés y/o utilidad social, la bonificación del 20% de la cuota del ICIO, y la devolución del exceso sobre la cantidad ya ingresada por tal concepto.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 29 de diciembre de 2015, en el que se contemplan los siguientes

"FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Sobre la falta de legitimación.

Bien es cierto que la doctrina sobre el sustituto del contribuyente se ha ido afianzando en el sentido de ampliar las facultades de dicho sustituto en su relación con la administración tributaria. Ahora bien, como se expone en los considerandos del acuerdo de pleno recurrido en reposición, de los datos obrantes en el expediente sólo se desprende que la promotora solicitante de la licencia de obras, cuya bonificación tributaria se solicita, es la Dirección General de Turismo y no la UTE VILAFRANCA I, mercantil que asume la posición de adjudicatario de un contrato de obras, licitado por la Administración autonómica y adjudicado en un precio que incluye, entre otras obligaciones, el pago de los impuesto y tasas derivados de las obras por parte del contratista.

No obstante lo anterior, en tanto que la solicitud se admitió a trámite y fue debatida por el Pleno, quien informa entiende que la administración debiera también entrar a resolver el presente recurso una vez que entró a resolver sobre la solicitud de bonificación.

SEGUNDO. Sobre las bonificaciones al ICIO por especial interés o utilidad municipal.

Se plantea por el recurrente la controversia sobre el alcance de la discrecionalidad en las bonificaciones del ICIO reconocidas por la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora (OFR), BOP Badajoz de 02/02/2012. A tal fin, en virtud de la posibilidad reconocida en el art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el art. 4.2. OFR establece: "Se concederá una bonificación del 20% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto deberán presentar solicitud ante la Administración municipal en el impreso facilitado al efecto, adjuntando una memoria justificativa de la actividad."

La redacción del precepto es reflejo del amplio margen de configuración que el TRLRHL deja a las Corporaciones Locales, tanto sobre la intensidad de la bonificación, sobre las condiciones para la aplicación de la misma, tratándose de un beneficio rogado, en cuanto sólo se puede aplicar previa solicitud del sujeto pasivo, si existe un acuerdo de carácter general de establecimiento de la bonificación y si el Pleno así lo decidía por mayoría simple.

Bien es cierto que no es plenamente discrecional la concesión de la bonificación pues sería entonces arbitraria, pero su reconocimiento depende de que se cumplan los presupuestos recogidos en la ordenanza. Así, lo determinante para la bonificación es la realización de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, estando constituido el ámbito subjetivo por los sujetos pasivos que son a los que les corresponde la solicitud del reconocimiento de la bonificación.

Por lo tanto, cabe destacar que estamos ante un supuesto reglado pero reconociendo que la expresión "especial interés o utilidad municipal" conforma un concepto jurídico indeterminado, y que, además, las circunstancias que intentan acotar su aplicación, en tanto que estamos en materia fiscal, no deben interpretarse de forma tal que se desvirtúen los principios del sistema tributario, esto es, el principio de contribución al sostenimiento de los gastos públicos conforme a la capacidad económica, y a los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria, según establece el art. 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

A tal fin, precisamente para evitar la arbitrariedad, los interesados deberán, primero, presentar solicitud con anterioridad al devengo del impuesto y, segundo, adjuntar con la solicitud una memoria justificativa, evidentemente, sobre la concurrencia en la actividad de las circunstancias meritorias de la bonificación. Atendiendo a la justificación aportada el Pleno adoptará su decisión.

TERCERO. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el presente caso.

Analizando el caso del presente recurso, en primer lugar debemos estudiar el requisito de tiempo. Así, la solicitud de bonificación tributaria se presenta con fecha 21/07/2015, momento posterior a la fecha en la que se otorgó la licencia de obras, autorización que se concede mediante Decreto de la Alcaldía 892/2015 de 13/07/2015, notificado el 24/07/2015. Teniendo en cuenta que, según el art. 7.1 OFR, el devengo del ICIO se produce en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia (art. 7.1. OFR), y que, según el 7.2.a) OFR, salvo prueba en contrario, se entenderán iniciadas las obras cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante. En principio, a falta de certeza sobre el momento en el que se han iniciado las obras, el requisito formal de tiempo se estaría cumpliendo en tanto que el momento en el que se presume el devengo del impuesto —fecha de notificación de la licencia— es posterior al momento de presentación de la solicitud.

En segundo lugar, procede entrar al análisis de la memoria justificativa presentada junto a la solicitud. Para tal fin, el peticionario cubre dicho requisito aportando un informe de la arquitecta redactora del proyecto, una profesional liberal contratada al efecto. Por lo tanto, la discusión sobre la concurrencia o no de las circunstancias que determinan la calificación como de especial interés o utilidad municipal, debe ceñirse a esta documentación justificativa. Al respecto, a la vista de los motivos del recurso procede hacer las siguientes consideraciones:

1. La justificación donde el solicitante pretende apoyar su petición son dos aseveraciones de la Arquitecta redactora sobre el edificio en cuestión, a saber: que es "un edificio de interés regional" y que "se encuentra situado en Suelo no urbanizable de especial protección de interés histórico-cultural". Ambas afirmaciones son erróneas según informe el Arquitecto Municipal de fecha 07/09/2015. En primer lugar, como señala el Servicio Técnico Municipal, el citado inmueble ni ha estado ni está declarado como Bien de Interés Cultural (en adelante, BIC) según se puede comprobar en la base de datos on line del Ministerio de Cultura. A más abundamiento, no puede confundirse la inclusión en un catálogo urbanístico con los BIC, declaración reglada que requiere un reconocimiento por aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) o de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de

Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante, LPHCEX), según fuera patrimonio nacional o autonómico. En segundo lugar, el Servicio Técnico Municipal pone de manifiesto que la calificación del suelo señalada en la justificación también es equivocada puesto que el inmueble en cuestión está en Suelo no urbanizable de especial protección por sus valores agrícolas, según se desprende del Plano General N° 1 de Configuración del Término Municipal o, más concretamente, del Plano N° 1.7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de los Barros vigentes a fecha de la solicitud.

En definitiva, los únicos motivos alegados para justificar una posible declaración de "especial interés o utilidad municipal" son erróneos y, por lo tanto, la decisión del Pleno de denegar la bonificación es discrecional pero ajustada a derecho.

2. Tras la denegación, el ahora recurrente arguye nuevos motivos para justificar el "especial interés o utilidad municipal", concretamente en el motivo tercero de su recurso. Sin embargo, entendemos que las nuevas consideraciones son extemporáneas y debieron aportarse acompañando la solicitud para su consideración por el Pleno. Así lo establece el art. 112.1, párrafo 2º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues "no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho".

En conclusión, no se puede en vía de recurso entrar al estudio de nueva información o diferentes motivos que amplían la justificación de la solicitud de bonificación, cuando ya pudieron aportarse previamente y no lo hicieron.

Conforme a los fundamentos expuestos, el acuerdo de Pleno recurrido sería ajustado a derecho en tanto que se trata de una decisión discrecional pero atendiendo a la justificación aportada por el solicitante y respetando el marco establecido en la OFR. En otras palabras, cuando es rogada la bonificación tributaria, no corresponde a la Administración municipal averiguar motu proprio la motivación que pudiera sustentar su reconocimiento, pues la Ordenanza exige que sea el contribuyente quien aporte dicha justificación. En este caso, el acuerdo es denegatorio en tanto que el interesado no aporta justificación alguna que apoye tal reconocimiento.

Tras enumerar los antecedentes de hecho y conforme a los fundamentos de derecho expuestos anteriormente, el funcionario que suscribe emite las siguientes

CONCLUSIONES:

1. El acuerdo de Pleno recurrido, relativo a las obras de "Rehabilitación de Albergue Almazara", sería ajustado a derecho en tanto que la denegación de la bonificación parte de la justificación aportada por el interesado con su solicitud, según exige la Ordenanza Fiscal reguladora.

2. En base a lo anterior, procedería desestimar el recurso de reposición en todos sus extremos, sin perjuicio de la obligación del recurrente de presentar las certificaciones finales de obra para poder girar, en su caso, las liquidaciones complementarias correspondientes."

Considerando lo dispuesto en materia de recurso preceptivo de reposición en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, y las abstenciones del Grupo Municipal Popular, esto es, con once votos a favor y seis abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

DESESTIMAR *en todos sus extremos* el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por D. Dámaso Suárez Fernández, con DNI 45428230-X, actuando en nombre y representación de la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A, UTE LEY 18/1982 (UTE VILLAFRANCA DE LOS BARROS I), con CIF U-87296190, mediante escrito de fecha 24/11/2015 y RE N° 5829, *contra el acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2015, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte positiva de este acuerdo.*

VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 28 de enero del año en curso.

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra Cristóbal Torres Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP), recordando que en el Congreso Socialista de 16-08-2011 el Sr. Rubalcaba afirmó que las Diputaciones sobran, y esa es la misma postura que defiende su Grupo Municipal, por lo que no entiende que el Sr. Alcalde, municipalista convencido y defensor de la descentralización, según sus datos biográficos colgados en el Web, eleve esta propuesta pleno, que en el fondo se traduce en una cesión de competencias municipales en un claro retroceso de la autonomía municipal.

Pregunta el Sr. Alcalde al Sr. Torres si votó en contra de la subvención de 380.000,0 euros que la Diputación concedió recientemente al Ayuntamiento, o es que no está de acuerdo con esta función de la Administración provincial.

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) que sí está de acuerdo con la llegada de dinero a la localidad, pero no está de acuerdo con la estructura que supone la Diputación, que sólo sirve, a su juicio, para albergar puestos de allegados.

Interviene Ramón Roperero Mancera para afirmar que en el Congreso Federal de su partido, que por entonces también era el partido del Sr. Torres, él defendió a las Diputaciones Provinciales con respeto a la opiniones de otros dirigentes, y que la decisión mayoritaria, un 70 por ciento, fue la de mantenerlas.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos socialista y Popular, en contra del Grupo Municipal Organización Política Para la Defensa de lo Público y las abstenciones del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con quince votos a favor, uno en contra y una abstención, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, la gestión recaudatoria, de los tributo y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

✓ Impuesto Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana
--

✓ Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
✓ Tasa por prestación de servicios y actividades en el cementerio
✓ Tasas por expedición de licencias, autorizaciones y otras actuaciones y servicios de naturaleza urbanística, siendo objeto de delegación la tarifa 1 y la tarifa 2.1 del Anexo I, las correspondientes a licencias urbanísticas, ordenes de ejecución y ruina, así como las comunicaciones previas, correspondientes al epígrafe 2.1, respectivamente, no incluyéndose por tanto en el objeto de delegación el resto de conceptos referidos en la Ordenanza, por tener el carácter de ingreso directo previo, a liquidar a través de autoliquidación.
✓ Tasa por intervención municipal en apertura de establecimientos
✓ Tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos en la vía pública, excepto la adquisición de la placa de vado permanente de señalización, por tener carácter de ingreso directo.
✓ Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
✓ Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial derivado de la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías y conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o acera de la vía pública, excepto el depósito de la garantía, regulada en esta misma ordenanza.
✓ Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.
✓ Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, y otras instalaciones análogas.
✓ Tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes
✓ Tasa por el servicio de mercado
✓ Precios Públicos por prestación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal de Idiomas, Música y Sala Infantil, no incluyéndose en esta delegación los precios públicos que se aprueben para la impartición de otros cursos formativos ofertados, que tendrán el carácter de ingresos directos previos a la formalización de la correspondiente matrícula.
✓ Precio Público por acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales, tan solo será objeto de delegación los incluidos en el epígrafe IIIº Actividades Deportivas. Actividades Físicas de Adultos, quedando excluidas el resto de las tarifas referidas en la Ordenanza, por su carácter de ingreso directo.
✓ Otros ingresos de derecho público, de carácter sancionador por infracciones urbanísticas, así como por otras multas y sanciones a las que se refiere la Ordenanza de Fomento y Protección de la Convivencia Ciudadana
✓ Ingresos de carácter patrimonial, tales como los procedentes de Arrendamientos de Bienes Municipales, Concesiones Administrativas, así como las liquidaciones que se deriven de ellos, por los gastos que se originen y que correspondan al adjudicatario del contrato, que expresamente se recoja en el contrato formalizado al efecto o en el pliego de condiciones.
✓ Otros Ingresos. Ejecuciones Subsidiarias, Indemnizaciones por daños a bienes municipales, liquidaciones de publicaciones en boletines, diarios oficiales y periódicos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VILAFRANCA AVANZA SOBRE ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE CUENTAS ABIERTAS.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Villafranca Avanza se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 497, de fecha 26 de enero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

“La transparencia juega un papel fundamental como elemento inherente al mismo concepto de democracia y de regeneración democrática, configurando un diseño nuevo de la organización de las Administraciones Públicas en sus diferentes niveles territoriales, tal y como señala la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración Local en Extremadura y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su versión aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, exhorta a la transparencia como uno de los principios rectores de la Administración.

Por su parte, en el ámbito estatal, la importancia de la transparencia en la administración y gestión de lo público, como eje fundamental de toda acción política, se recoge en el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, aprobada por las cortes Generales, y de aplicación también a la Administración Local, que pretende establecer las bases materiales que den cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre participación política recogidas en los artículos 9.2 y 23.2 y sobre el derecho fundamental a la información recogido en el artículo 20.1 de la constitución Española.

Con todo esto, y al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, el Grupo Municipal Villafranca Avanza propone al pleno la siguiente MOCION

Elaboración de una ordenanza municipal de cuentas abiertas por parte del pleno municipal, que recoja las aportaciones de los diferentes grupos municipales que lo constituyen, así como propuestas de la ciudadanía de Villafranca.

En el supuesto de aprobación de la presente moción, el Grupo Municipal Villafranca Avanza propone para el debate que la citada ordenanza recoja los siguientes apartados:

1.- declarar como abiertas y accesibles, a través del correspondiente portal de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, entendiéndose incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación el referido ayuntamiento y sus entes y organismos vinculados o dependientes.

2.- Las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma deberán hacer públicas las cuentas bancarias de las que sean titulares y su saldo correspondiente, en la forma prevista en dicha ordenanza.

3.- En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

- a. clase de cuenta bancaria*
- b. denominación*
- c. titularidad*
- d. entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado.*
- e. Saldo global*

- f. *Cualquier otro que se establezca normativamente, en el ámbito de nuestro Ayuntamiento.*
- g. *La información será presentada de una forma clara, estructurada y comprensible para la ciudadanía.*

4. *Todos los datos publicados lo serán en formato de "datos abiertos", de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración Local.*

5. *corresponderá a la Concejalía de Economía y Hacienda impulsar la puesta en marcha de la dicha ordenanza, sin perjuicio de las obligaciones de las distintas instituciones, entidades y organismos incluidas en su ámbito de aplicación de adoptar las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de los preceptos de la misma en sus respectivos ámbitos y competencias.*

Como aportación de este Grupo Municipal adjuntamos también el siguiente documento en el que se recoge un proyecto/ejemplo de Ordenanza de cuentas Abiertas."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para anunciar su voto en contra a esta moción, principalmente debido a que no entiende el contenido, no se aclara si lo que se desea conocer es el saldo de las cuentas o los movimientos, y si fuera esto último, cómo se compagina ello con la LOPD; además, se propone la creación de una ordenanza y no se tienen en cuenta los informes de la Intervención o de la Secretaría. A título anecdótico llama la atención sobre una de las peticiones que integran la propuesta que advierte de la cautela de que nadie podrá operar con las cuentas, lo que le parece obvio e innecesario.

Acto seguido concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone que:

"Sin duda la transparencia es fundamental en cualquier administración, incluida la gestión que lleva acabo el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, en ese punto tiene el total apoyo de este Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento.

No sería posible que un partido gobernara desde 1983 contando con la total confianza de la mayoría de los ciudadanos de nuestra localidad, si en algún momento se hubiera puesto en duda la claridad y la buena ejecución de las cuentas municipales.

Hoy en día ya tenemos en marcha ese portal de transparencia siguiendo las pautas marcadas por las diferentes administraciones, antes hemos aprobado asuntos que con ello tiene que ver, y más tarde seguiremos hablado del mismo tema. Dicho portal está operativo al cien por cien, por tanto usted como cualquier ciudadano podrá comprobar en qué y para que se gasta el dinero de esta administración, sinceramente por ello no creo necesario la elaboración de una ordenanza municipal como la que usted propone, la cual significaría únicamente la duplicación y presentación por dos veces del mismo trabajo, lo cual supondría pérdida de tiempo y recursos municipales.

Por todos estos argumentos, tenemos que rechazar la moción que presentan. El tiempo que según ustedes tendríamos que dedicar a tramitar dicha ordenanza, lo dedicaremos a mejorar si cabe aun más la transparencia de este Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las cuentas y sus saldos, si no al resto de aéreas que conforman esta Administración.

De los saldos se da nutrida cuenta cada trimestre en las actas de arqueo, se publican en la web y se publicarán en el portal de transparencia. El ciudadano contará con nutrida información sobre las cuentas municipales.

Y Sinceramente, cuando haya que proponer una ordenanza, dejemos trabajar a los técnicos municipales que son quienes realizan este trabajo. Si la hace el político, seguro que la impregna de su ideología, algo que seguro agrada a algunos y confunde al resto.

Muchas gracias".

Replica Macarena Llanos Pérez que la moción es clara en la intención de que sea el Ayuntamiento quien elabore una ordenanza municipal de cuentas abiertas que recoja las aportaciones de los diferentes grupos municipales que lo constituyen, así como las propuestas de la ciudadanía de Villafranca de los Barros.

Confirma el Sr. Alcalde el compromiso de que a partir del próximo arqueo de cuentas se insertarán las actas de arqueo con carácter mensual con el detalle de la cuentas.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra los Grupos Municipales socialista y Popular y votando a favor los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Público, esto es, con quince votos en contra y dos a favor.**

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE ASUNTOS DE TRÁFICO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público, se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 496, de fecha 26 de enero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"Las modificaciones producidas por el crecimiento de la población de vehículos y las características de los mismos obligan a que desde la Administración Local sea preciso estudiar un conjunto de medidas que permitan adaptar los nuevos tiempos a las circunstancias actuales.

Uno de los deberes fundamentales del Ayuntamiento de Villafranca delos Barros es el de velar por la seguridad de las ciudadanas y ciudadanos del municipio. En este sentido, hemos observado que sería conveniente que en algunas zonas de la localidad se regulara nuevamente la circulación del tráfico, así como se revisaran ciertas barreras destinadas a la reducción o limitación de la velocidad en ciertas calles a modificar la anchura de los aparcamientos de determinadas plazas, calles y travesías del municipio.

Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Defensa de los Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCION:

1.- Solicitar que se reúna la Comisión Municipal encargada de los asuntos del tráfico para estudiar una modificación en la circulación en determinadas zonas de la localidad con el objeto de mejorar la seguridad de las personas. En este sentido, citamos como ejemplo concreto la prohibición de la salida por la calle Federico García Local a la avenida de Almendralejo.

2.- Modificar la altura y anchura de determinados pasos de peatones en las calles de la localidad. Como ejemplo se cita el paso situada en la Carretera de Ribera.

3.- Realizar un estudio sobre la ampliación de algunos aparcamientos, especialmente los situados en la zona centro, ya que son bastante estrechos y dificultan su uso.

4.- Realizar un estudio sobre la regulación circulatoria en algunas zonas de la localidad, especialmente en la zona centro y en las proximidades de la Plaza de Abastos, lugares bastantes concurridos. En este caso también nos encontramos con que el espaciado de los aparcamientos es escaso y, a veces, surgen verdaderas dificultades para poder realizar un aparcamiento."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien entiende que, sin entrar en el fondo de lo planteado, sí considera oportuno que el Ayuntamiento profundice en la reordenación del tráfico de la localidad, convocándose el Consejo Sectorial de Tráfico con carácter general y objetivo, para resolver cuestiones con visión global desde el punto de vista de la seguridad vial y ciudadana, y al margen de conflictos puntuales de asociaciones vecinales.

Acto seguido concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone que:

"Esta moción llega a destiempo

El pasado jueves día 27 se celebró la sesión del Consejo Sectorial de Tráfico al que usted se refiere en su moción y es allí y no aquí donde se debaten y se tratan todos y cada uno de los aspectos a los que alude.

Usted tuvo la oportunidad de exponer esto mismo en el lugar adecuado y expresamente creado para tal fin. Pero prefirió ausentarse, por motivos que desconocemos y sinceramente tampoco nos importan, pero debe entender que el hecho de que usted no asista y de asistir, no intervenga en el lugar adecuado, no significa que nosotros tengamos que contestar a algo, que entre otras asuntos desconocemos por no ser técnicos en la materia. Los técnicos se encuentran en dicha Consejo Sectorial de Tráfico.

Por todo ello, vamos a votar NO, y le emplazamos a que estos asuntos los presente para su debate e informe por parte de técnicos competentes en la próxima sesión del Consejo Sectorial de Tráfico que se celebre.

Muchas gracias".

El Sr. Torres Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) expone el retraso con el que se ha producido la convocatoria del Consejo Sectorial de Tráfico, con una demora de casi un año, y aclara que su única intención es elevar la propuestas que recaba de los ciudadanos respecto a al mejoras en materia de tráfico, así como presentar un próximo Plan de reordenación en el que ya están trabajando desde su Grupo Municipal. Concluye el edil instando al Concejal Delegado de Tráfico, Sr. Soler, para que pruebe a aparcar cualquier día con

normalidad en las plazas de la zona centro o del Centro de salud.

Replica el Sr. Soler apelando a los modos que aconsejan la buena educación en el desarrollo de los debates, rogando al Sr. Torres que no aluda directamente a su persona, y se ciña al debate de los asuntos. En cuanto a las críticas vertidas, expone que el Sr. Torres hace escasamente tres meses que ha designado a su representante en el Consejo Sectorial, después de que el Ayuntamiento le requiriera una corrección de la persona inicialmente designada ya que aquél no era concejal, por lo que el Gobierno Municipal difícilmente ha podido convocar con mayor premura el Consejo.

Interviene el Sr. Alcalde para cerrar el debate, aclarando que el Ayuntamiento ha convocado el Consejo sectorial en cuanto ha dispuesto de todas las designaciones de sus componentes, y anima a todos los presentes a efectuar las propuestas que consideren oportunas para mejorar el tráfico de la ciudad.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y a favor los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización Política para la Defensa de los Públicos, esto es, con nueve votos en contra y ocho a favor.**

XI.- MOCION GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA AGILIZACIÓN DE LOS MINIMOS VITALES Y EL BONO SOCIAL DEL AGUA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Públicos, se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 498, de fecha 26 de enero de 2016, puesta a disposición de los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"En varias ocasiones nos hemos referido en este pleno a la necesidad de atender los gastos básicos de luz y agua que tienen muchas familias con dificultades económicas. En nuestra moción, presentada en septiembre de 2015, hacíamos una serie de propuestas al pleno municipal relativas a la pobreza energética.

Posteriormente, el 26 de Octubre de 2015 la Junta de Extremadura dictaba una norma con la que pretendía conceder ayudas económicas a las familias antes indicadas. En las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales, se establecen los requisitos que tienen que cumplir los ciudadanos, los gastos subvencionables, la forma de pago por parte de la Junta a los Ayuntamientos. En concreto al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se le daba la posibilidad de solicitar 50.000 euros que debía desglosar en dos partes, una referida a 2015 y otra referida a 2016. La de 2015 se pagaba de manera inmediata al 100%, mientras que la parte que corresponde a 2016 se pagaría de manera fraccionada.

Con la misma fecha se aprobaba una norma de Ayudas de Apoyo Social a las Contingencias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 6 de noviembre de 2015, para que la gente que tuviera necesidades vitales muy concretas, necesidades en la vivienda, en electrodomésticos, en alimentación, etc. pudiera solicitar estas ayudas.

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Promoción y la Defensa de lo Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Pedir a la Junta de Extremadura la máxima celeridad para la aprobación de la ley de mínimos vitales, al objeto de dar cobertura a todas las familias que pasan por serias necesidades económicas.

2.- Que la partida presupuestaria destinada a estos fines sea suficiente para garantizar los mínimos vitales de agua y luz a la ciudadanía, cuya gestión se realice a través de los ayuntamientos.

Pedimos que se cumpla lo prometido por Fernández Vara ante notario, el 16 de enero de 2015, de aprobar una ley de mínimos vitales contra la pobreza energética, para garantizar 100 litros de agua y 6 kwh por día, lo que suponía destinar al suministro de mínimos vitales 12 millones de euros.

3.- Que desde las instancias municipales se dé la máxima información sobre las normas referidas, dado que por la información que tenemos, dudamos de que se haya dado la suficiente publicidad desde el ayuntamientos para que las familias pudieran solicitar estas ayudas. En todo caso, nos gustaría saber en relación a la primera norma, ¿cuanto dinero se ha pedido a la Junta en 2015 y 2016 para atender las peticiones realizadas por las familias?

4.- Insistimos una vez más, en el aumento del número de trabajadores sociales dado que la ley de servicios sociales fija para Extremadura una ratio de un trabajador social por cada 3000 habitantes, por lo que en nuestra localidad le debieran corresponder 5 trabajadores sociales, que son totalmente necesarios para realizar las múltiples tareas que son necesarios en estos momentos (art.15 de la LEY 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura).

5.- Instar al ayuntamiento a que, hasta disponer de la ley de mínimos vitales que garanticen los suministros básicos mencionados, garantice que a nadie se le corte el agua y la luz, cuando las dificultades económicas de la familia impidan el pago de la misma. Negociando, si es preciso, con las empresas suministradoras de luz y agua para que no se le corte estos suministros vitales a ninguna familia.

6.- Instar al ayuntamiento a que mantenga durante todo el año el plazo para solicitar la tasa social del agua."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz Socialista, Sr. Rodríguez Soler, quien expone que:

"Como usted bien dice este tema ya se ha debatido en este mismo salón de pleno en alguna ocasión, y nuestro argumento de entonces sigue siendo el mismo aunque con algunas novedades.

Usted hace afirmaciones en el texto de su moción que consideramos cuanto menos pueden dar lugar a malentendidos, y por eso queremos aclarar:

Primero, en cuanto a las fechas, tengo que decirle que las norma a la que usted alude es de 30 de octubre de 2015 y no la que ha mencionado. Se trata de un error sin importancia pero que es necesario aclarar.

Es cierto que este Ayuntamiento, como así hizo público la Concejala encargada del servicio, ha recibido de la Junta de Extremadura 50.000 euros para hacer frente a gastos derivados de servicios básicos vitales, también llamada de mínimos vitales. Y me extraña que usted, ni nadie de su partido, hayan conocido a través de los medios de comunicación locales los importes recibidos tanto para el año 2015 y el 2016.

Las cantidades destinadas a cada año, fueron 300 euros para el 2015 y 49700 para el 2016.

Aclarar que se hizo de esta manera puesto que el decreto, se publicó a final del año 2015 y todo aquello que se solicitase y no se gastase y justificase en ese mismo ejercicio no era posible incluirlo dentro de la cantidad destinada al ejercicio siguiente.

La cantidad destinada al 2015 fue debidamente distribuida entre aquellos que lo solicitaron y cumplían los requisitos. Y ahora desde el SSB se está inmerso en distribuir las ayudas entre los solicitantes del año 2016.

Sr. Torres, desde el SSB se hace un trabajo encomiable, digno de reconocer, puesto que gestionan estas ayudas de manera justa y haciendo alarde de la profesionalidad que les caracteriza.

Le vuelvo a repetir que este Ayuntamiento no permite que se le corte la luz y el agua a aquellas familias que de verdad no puedan hacer frente al pago de los recibos. Se hacen las gestiones pertinentes con las empresas correspondientes, y le aseguro que surte efectos. Y le recuerdo de nuevo el montante económico que este Ayuntamiento pone en manos de Caritas y Cruz Roja para ayudar a personas que verdaderamente lo necesitan. 25.000 €.

Pero no se confunda, hay que distinguir entre aquellos que no pueden pagar y entre aquellos que no quieren pagar. De Todo hay en la viña del señor, y usted lo sabe.

No podemos estar de acuerdo tampoco en lo de solicitar más presupuesto a la Junta de Extremadura. Los presupuestos regionales no están aprobados, se está trabajando día a día en ello, y por lo que conocemos, se están llegando a acuerdos con otros grupos de la Cámara en cuanto al aumento de partidas presupuestarias, entre la que se encuentra la de la Renta Básica y la de Mínimos Vitales a la que usted se refiere. No cree que tenemos que esperar a ver que se aprueba para luego poder opinar o criticar???

Sr. Torres, toda la ayuda de personal que pueda venir a este Ayuntamiento será bienvenida. Ya el año 2015 tuvimos la oportunidad de contar con un puesto más en el SSB que vino sin que este Ayuntamiento lo solicitase. Somos conscientes de las limitaciones que existen en los presupuestos regionales. Si vuelven a convocarse estas ayudas, el Ayuntamiento de Villafranca será el primero en solicitarla. Pero ni antes cuando gobernaba el Partido Popular las exigimos ni ahora gobernando el Psoe lo vamos a hacer.

Y por último, el hecho de que la ayuda social del Agua se solicite en los plazos establecidos no es por hacer daño a quien lo necesita, Se hizo ajustándonos a los recomendado por la intervención general del Ayuntamiento así como por la empresa encargada del suministro. Y así va a seguir siendo, en tanto no se nos recomiende otra forma distinta de hacerlo.

Muchas Gracias.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Organización Política para la Defensa de lo Público (OPDP) para exponer que no se le ha dado publicidad a la medida ya que le consta que muchos vecinos necesitados no se han enterado; asimismo llama la atención sobre la desproporción existente entre las cantidades asignadas para 2015,

300,00€, y la de 2016, 49.000,00 €, insistiendo en que se agilice la concesión de las ayudas; critica la tiempo el mecanismo de ayudas a través de las asociaciones de beneficencia, como Cáritas o Cruz Roja, y reclama que la ayuda permanezca abierta todo el año para dar entrada a personas con circunstancias adversas por cambios entre periodos.

Y añade que *"en relación a los presupuestos regionales, lo que ustedes no pueden hacer es prometer en campaña electoral 84 millones de euros para mínimos vitales y políticas de emergencia y luego recortarlos a la mitad. Quizás por eso le hayan tumbado los presupuestos los demás grupos políticos."*

Creemos que el plazo para solicitar el bono social del agua se debe mantener abierto durante todo el año, porque las situaciones económicas de las familias van cambiando".

Confirma el Sr. Alcalde que el bono está abierto todo el año, pero que las convocatorias han de ser trimestrales por exigencia de la empresa concesionaria. Aclara el Sr. Ropero la distribución de las cantidades entre las dos anualidades en función de las peticiones iniciales existentes para 2015 y las que se preveían para 2016.

Por último confirma que se dará mayor publicidad a las convocatorias.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor los Grupos Municipales Popular y Organización Política para la Defensa de los Público y la abstención del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con nueve votos a favor, siete en contra y una abstención.**

XII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN POLÍTICA PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO SOBRE TRANSPARENCIA POLÍTICA, INSTITUCIONAL Y EN LA GESTION PUBLICA.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Organización Política para la Defensa de los Público, se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 500, de fecha 26 de enero de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, y cuyo tenor es el siguiente:

"La Ley de Transparencia 19/2013 de 9 de Diciembre comienza señalando en su preámbulo los elementos que deben ser los ejes fundamentales de la ACCIÓN POLÍTICA, y entre ellos contempla básicamente para la actividad de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, "La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno".

En resumen, los contenidos de la Ley de Transparencia pretenden dar respuesta a las exigencias actuales de los ciudadanos y ciudadanas que requieren de los poderes públicos una participación más activa, y además quieren conocer cómo se toman las decisiones que les afectan y bajo qué criterios actúan nuestras instituciones.

La Ley exige a los sujetos que están comprendidos en su ámbito de aplicación, en nuestro caso, a los gobiernos locales y a los demás componentes de las estructuras políticas que nos gobiernan, una amplia información sobre las funciones que desarrollan, la normativa a la que están sometidos, la estructura organizativa y la evaluación de sus actuaciones. En definitiva, hay un catálogo de acciones que debe realizar la Administración Local al objeto de que los ciudadanos puedan estar informados.

Para garantizar y facilitar el acceso a esta información relevante la Ley contempla la creación y desarrollo del PORTAL DE LA TRANSPARENCIA, que ha de contener una serie de elementos que se enumeran a continuación:

- 1. Información relativa a sus funciones y estructura de nuestra ADMINISTRACIÓN LOCAL.*
- 2. Relación de Convenios y Contratos suscritos, indicando su objeto, duración, importe, obligaciones, etc.*
- 3. Subvenciones y ayudas públicas concedidas por las Administraciones en los ejercicios anteriores.*
- 4. Presupuestos, describiendo las principales partidas.*
- 5. Liquidación de las Cuentas Anuales.*
- 6. Retribuciones de las personas con mayor responsabilidad (no se refiere solo a los cargos electos, sino a otras personas con responsabilidades dentro del Ayuntamiento y las entidades locales).*
- 7. Declaraciones anuales de bienes y actividades de representantes locales.*
- 8. Planes y programas anuales y plurianuales y medios previstos para su ejecución, indicadores de valoración, grado de cumplimiento y resultados.*

9. *Proyectos de modificaciones ordenanzas y normas locales, así como, reglamentos u otras iniciativas que les corresponda.*

10. *Relación de bienes inmuebles de la propiedad municipal.*

Asimismo, nuestro municipio obtiene una calificación de 58,75 puntos sobre 100, es decir, un aprobado raspado que es insuficiente para garantizar la transparencia. El instrumento de medición se compone de 80 ítems, de los cuales el Ayuntamiento incumple o no cumple 33 de ellos que son los siguientes:

3. *Se publica la Agenda institucional del Alcalde/sa (en un apartado específico de la web).*

5. *Se publica en un apartado específico de la web la relación individualizada de Cargos (puestos) de confianza del Ayuntamiento, y el importe individual o colectivo de sus retribuciones (no se valorará un enlace general a la RPT global del Ayuntamiento).*

10. *Está aprobada/o y se publica la Agenda Local 21, y el Plan Estratégico (o Mapa estratégico) municipal.*

11. *Se publica la relación detallada de Vehículos oficiales (propios o alquilados) adscritos al Ayuntamiento (ítem desactualizado).*

12. *Se publica el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento (ítem desactualizado).*

17. *Existe y se publica un "Código ético o de buen gobierno" del Ayuntamiento (preferentemente adaptado al Código de buen gobierno local aprobado por unanimidad de los grupos políticos en la FEMP).*

18. *Se publican las resoluciones judiciales (íntegras o un enlace a sus contenidos) que afecten al Ayuntamiento (en el orden contencioso, labor al, etc.) (Si no las ha habido, se indicará expresamente en la web).*

26. *Se recoge en la web información actualizada sobre la situación medioambiental (contaminación del aire y acústica) en el municipio.*

27. *Se contempla en la web municipal un espacio para que expresen sus opiniones y propuestas los Grupos políticos municipales.*

28. *Se contempla en la web un espacio reservado para las diferentes Asociaciones de vecinos del municipio, y se publica una relación de los temas o preguntas formuladas por dichas Asociaciones.*

29. *Existen en la web municipal foros de discusión o perfiles de redes sociales.*

32. *Se posibilitan las sugerencias y la participación ciudadana en la elaboración de los planes económicos y Presupuestos municipales.*

33. *Existe y se informa sobre una/s Carta/s de Servicios municipales, y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en la/s misma/s.*

51. *Se publican las políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.*

52. *Se publican los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales (si no han realizado estos estudios, se indicará expresamente en la web).*

76. *Se publica el Registro de Intereses de Actividades y de Bienes de los Altos cargos del Ayuntamiento (contemplado en la Ley de Bases de Régimen Local).*

78. *Se publican los Presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada (al menos trimestralmente) sobre su estado de ejecución.*

79. *Se publican las Cuentas Anuales/Cuenta General del Ayuntamiento (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria, y liquidación del Presupuesto).*

Estas y otras deficiencias han de ser solventadas.

*Por todo ello, el Grupo Organización Política para la Promoción y la Defensa de lo Público (OPDP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

1.- Instar al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a que, a la mayor brevedad posible y habiendo cumplido el plazo de dos años para tal efecto, actualice la página web de transparencia del consistorio y ofrezca información veraz

sobre este asunto.

2.- *Hacer públicos todos los documentos de interés general para las ciudadanas y ciudadanos de Villafranca de los Barros, para que sean conocedores de la gestión local.*

3.- *Instar al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros a que cumpla de manera expresa los indicadores deficientes en el Índice de Transparencia de las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz.*"

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra Manuel Piñero Lemus, Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien opina que si alguien repasara el examen del Ayuntamiento en materia de transparencia, seguro que revisaría la nota a la baja, ya que en el poco tiempo que ha tenido durante la lectura de la moción ha comprobado, por ejemplo, que en el ítem nº 5 referente a la relación de concejales y sus retribuciones, no existe enlace alguno y da error; del mismo modo, que el ítem nº 3 referente a la Agenda Institucional del Alcalde que aparece vacía y con una referencia incompleta a la página Web, siendo otros muchos puntos en los que no existe documentación; como los ítems 73 y 75; o que requiere un trabajo de elaboración por parte del vecino como en la información preceptiva sobre subvenciones en la que el Portal se remite al contenido de las actas, de modo que los vecinos tendrán que ir a mirar una por una, y eso no es transparente. Tampoco existe información sobre el contenido del coste real y efectivo de los servicios. En definitiva, considera el edil Portavoz Popular que la página de transparencia no puede ser tratada como un mero formulario, sino que hay que completar su contenido.

Interviene el Joaquín Rodríguez Soler para mostrar el contenido de la página de Diputación de Badajoz que asigna el tope de puntuación en transparencia a este Ayuntamiento, 100 puntos, y añade:

"A fecha de hoy el portal, mal que le pese, está relleno al 100%. Sus 80 ítems están desarrollados lo que supone que la PUNTUACION que nos dan por parte del portal internacional de transparencia es de 100 PUNTOS. Esto a usted no le gusta, no le agrada esta información porque seguro que prefiere que sea otra, pero no es así. La realidad es la que es y le invito a que lo vea en la web correspondiente.

No merece la pena seguir hablando de este tema. Hoy vamos a hacer una sesión especial transparencia de transparencia en este salón de pleno, dando vueltas a lo mismo, ustedes que no se cumple, y nosotros, con datos que cercioran que se cumplen con el 100 % de los datos contemplados en la web, con algún error que habrá que solucionar, y con el ánimo y el compromiso de que nuestras cuentas y nuestro Ayuntamiento sea claro, transparente como hasta ahora lo está siendo, y que ustedes y quien quiera pueda comprobarlo".

Insiste el Sr. Torres en que la puntuación del Ayuntamiento es escasamente de un 5.8.

Cierra el debate el Sr. Alcalde poniéndose a disposición de todos para mejorar el Portal de Transparencia, pero quiere dejar claro que actualmente este Ayuntamiento está valorado con la más alta puntuación.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman**, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor los Grupos Municipales Popular y Organización Política para la Defensa de los Público y la abstención del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con nueve votos a favor, siete en contra y una abstención.

XII.- OTRAS PROPUESTAS Y MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.

No hubo.

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se da respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por los distintos Grupos Municipales en el pleno de fecha 17 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

"- Portavoz del Partido Popular.

Pregunta el Sr. Piñero si el Alcalde tiene la seguridad de que se concederá por la Diputación de Badajoz a este Ayuntamiento las subvenciones para el Certamen Pedro Bote, para Expobarros y para los clubes deportivos de Balonmano y Perceiana, que figuran dotadas como ingresos en los presupuestos municipales para 2016, pero le consta que han sido suprimidas de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación como subvenciones nominativas, y por lo tanto, sujetas a concurrencia.

No tenemos ninguna duda de que las entidades y asociaciones a las que usted se refiere concurrirán cuando

llegue el momento a las ayudas que desde la Diputación de Badajoz se convoquen y que una vez presentada la documentación pertinente recibirán las ayudas como hasta ahora ha venido siendo.

En cuanto a la pregunta que hace el Sr. Piñero sobre el concejal de Agricultura el Sr. Benito Durán García, queda suficientemente contestada en el trascurso del pasado pleno, quedando por tanto suficientemente aclarado el tema.

En cuanto a que acciones tomaré como Alcalde, reitero lo dicho por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista en las que mostraba públicamente nuestro apoyo y confianza en el Sr. Durán García como Concejal de Agricultura y Caminos Rurales de este Ayuntamiento.

- Portavoz del Villafranca Avanza.

¿Cuánto se va a invertir en la reforma del patio CEIP Rodríguez Cruz? ¿Cuándo se va a ejecutar?

Los presupuestos Municipales no recogen ninguna partida económica para este fin, y no nos consta a fecha de hoy que desde el gobierno regional vayan a ejecutar obra alguna en dicha colegio. Aún así, si en el trascurso del año tuviéramos información al respecto sobre este particular se la haríamos llegar.

En cuanto a la segunda pregunta, sobre el Concejal de Agricultura, el Sr. Benito Durán García, me reitero en lo mencionado en la pregunta anterior.

- Portavoz Organización Política para la Defensa de lo Público.

¿En qué situación se encuentra el Camino Las Guaridas? Nos han llegado quejas de diferentes vecinos que lo frecuentan.

Se encuentra abierto al tránsito de vehículos después de muchos años cerrado. No constan en este Ayuntamiento quejas de ningún tipo sobre este asunto.

¿Cuáles son las funciones y tareas a desarrollar por el Director de la Casa de la Cultura en la citada institución?

Las funciones del Coordinador de Cultura, son las relativas a la coordinación general de Casa de Cultura y la Universidad Popular. Coordinando y programando actividades culturales, biblioteca, Escuela de Música y Medios Municipales de Comunicación. En cuanto a la Universidad Popular, coordina y programa los diferentes cursos de formación que se ofertan, programas de mayores y Escuela Municipal de Idiomas. Además de la programación de cultura y Universidad Popular, coordina el montaje y la infraestructura necesaria, así como el personal para el normal desarrollo de las diferentes programaciones."

A continuación toma la palabra el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular**, para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

RUEGOS:

- Rogamos que se busque la fórmula adecuada para que la Comunidad de regantes de Tierra de Barros tenga una representación dentro del Consejo Sectorial de Agricultura.
- Nos han llegado quejas sobre la excesiva pendiente del paso a desnivel de la vía férrea que se ja ejecutado cerca de la gasolinera de CEPSA, con el peligro que ello conleva para tractores y remolques. Rogamos que desde el Ayuntamiento se inste a ADIF a que, si técnicamente es posible, se suavice esa pendiente.
- Rogamos que se inste a la Consejería de Sanidad a que restablezca a la mayor brevedad posible el Servicio de Radiodiagnóstico en el Centro de Salud de Villafranca.
- Rogamos, si fuera posible, que la Caseta de Carnaval no se instale con tanta antelación en la Avda. de la Constitución, para reducir las molestias en cuanto a la circulación de vehículos.

PREGUNTAS:

1. En el Pleno del pasado, cuando se abordó la modificación de un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, concretamente el de Coordinador de Cultura, Formación y Medios de comunicación, el Portavoz del Grupo Socialista nos acusó de no respetar el trabajo de los representantes sindicales, cuando precisamente, esa propuesta partió del propio gobierno para camuflar un puesto de confianza.

Es más, alguna sección sindical no entendía como urgente esa modificación, además de entender arbitrariedad en su valoración en la que dicen que se paga dos veces por el mismo concepto.

La verdadera reivindicación de los trabajadores municipales es una revisión general de la RPT, y no modificaciones puntuales a conveniencia del Gobierno Socialista.

Y el hacer caso omiso a esa petición de los trabajadores sí que es echar por tierra el trabajo de sus

representantes, Sr. Rodríguez Soler.

Sorprende además que en las fichas de los puestos de trabajo no aparezca la relación de funciones asignadas, lo que provoca confusión entre los trabajadores.

La pregunta es si se va a llevar a cabo la revisión de la RPT con carácter general y en caso positivo para cuando.

Seguidamente, interviene la Sra. Portavoz del **Grupo Municipal de Villafranca Avanza**, quien realiza los siguientes ruegos y preguntas:

“Primera pregunta.

En noviembre de 2015, este pleno aprobó una moción presentada por Villafranca Avanza sobre el TTIP, a la que el PSOE se sumó añadiendo un texto que incluía lo solicitado por nuestro grupo. En dicha moción solicitamos que desde el Ayuntamiento se promoviera la información y debate sobre el TTIP en nuestra localidad, organizando charlas informativas con difusión a través de los medios de comunicación municipales.

¿Se ha dado algún paso al respecto? ¿Está prevista ya alguna actividad? ¿Se ha establecido alguna fecha?

Segunda pregunta.

Respecto a la crisis de los refugiados, en Septiembre del año pasado nuestro grupo presentó un escrito para adherir Villafranca a la Red de Ciudades Refugio, y posteriormente el grupo socialista presentó una moción en este pleno en la misma línea. Sin embargo, y para vergüenza de Europa y sus instituciones, se está incumpliendo la legislación internacional respecto al derecho de los refugiados, abandonándolos a su suerte.

¿En qué situación se encuentran estos trámites? ¿Puede este Ayuntamiento ponerse en contacto con los organismos competentes para manifestarles que nuestro pueblo está dispuesto a acoger refugiados?

Y una reflexión a los partidos aquí presentes con representación nacional y supranacional. ¿Pueden ponerse en contacto con los representantes de sus partidos para que luchen, en los foros adecuados, por los derechos de los refugiados?

Cuarta pregunta

Respecto a los semáforos que se encuentran en la travesía de la N-630, algunos vecinos nos piden que traslademos las siguientes preguntas al Ayuntamiento, si es que son competencia del mismo; en caso contrario, nos piden que el Ayuntamiento se ponga en contacto con la administración competente.

Los semáforos de la travesía se encuentran parpadeando en ámbar todo el tiempo. ¿No podrían apagarse y que se pongan en rojo cuando algún peatón pulse para cruzar? No cruzan demasiados peatones y se podría ahorrar un poco de energía.

El semáforo limitador de velocidad que se encuentra a la altura de la gasolinera Repsol cambia a rojo cuando un vehículo se aproxima, pero vuelve a cambiar a ámbar cuando el vehículo pasa, independientemente de la velocidad que lleve. Además, si el vehículo se detiene respetando la luz roja, el semáforo se queda en rojo hasta que el vehículo reanuda la marcha y sobrepasa el semáforo. Este funcionamiento puede desembocar en situaciones peligrosas, si un conductor de fuera se detiene y otro local, acostumbrado al funcionamiento del semáforo, llega detrás de él. ¿Podría revisarse el funcionamiento de este semáforo?

Quinta pregunta:

En la última asamblea realizada varios vecinos/as del municipio nos trasladaron que a veces es difícil transitar por determinadas aceras en las que hay terrazas, especialmente para personas impedidas, o que lleven cochecitos o carros de la compra. Rogamos al ayuntamiento que revise la situación de las zonas de paso en las terrazas del pueblo, y que encuentre una solución que satisfaga a ambas partes, peatones y hostelería.”

Finalmente, el Sr. Portavoz del **Grupo Municipal Organización Política Para la Defensa de lo Público**, interviene para realizar los siguientes ruegos y preguntas:

“PREGUNTAS

- *¿En qué situación se encuentra el proyecto del I Pacto Mancomunado por la Conciliación Laboral, Personal y Familiar? Nos gustaría que el representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Tierra de Barros-Rio Matachel nos conteste.*
- *Los vecinos de Villafranca tienen que desplazarse a otras localidades colindantes para hacer una serie de gestiones que antes se realizaban en el OAR. ¿Qué ha pasado con este asunto y en qué estado se encuentra el*

OAR de Villafranca de los Barros?

- *¿Quién se ha encargado de realizar y coordinar los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades locales de la Provincia de Badajoz?*
- *¿Quiénes son los encargados en actualizar el Portal de la Transparencia en el Ayuntamiento?*
- *¿Qué cantidades se han recibido hasta la fecha procedente de Acciona, sobre su concesión por parte del Ayuntamiento?*
- *¿En qué situación se encuentra el asunto la red inalámbrica wifi pública para Villafranca de los Barros?*
- *¿En qué estado se encuentra la venta de parcelas del polígono del municipio?*
- *Además de la grandiosa APP que se ha presentado en FITUR acerca del turismo en Villafranca de los Barros, ¿qué otras iniciativas y medidas relacionadas con el turismo se tiene previsto hacer, (si es que se van a hacer)? En un futuro próximo presentaremos un Plan Local de Dinamización y Acción Turística.*

RUEGOS

- *Que se hagan las gestiones pertinentes y oportunas para la contratación de más trabajadoras y trabajadores sociales, tal y como se establece en la legislación vigente.*
- *Que las instancias que se presentan por registro en el Ayuntamiento por parte de este grupo político tanto al gobierno como a otros partidos políticos, sean contestadas y resueltas en el plazo que estipula el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento.*
- *Que se proceda a la poda de los árboles de algunas zonas del municipio como la Travesía de las Caballeras.*
- *Que se informe correctamente sobre las diferentes ayudas y prestaciones que los ciudadanos pueden solicitar, por parte de los Servicios Sociales.*
- *Que se inicien las gestiones pertinentes y oportunas para recuperar el servicio de radiodiagnóstico del centro de salud.*
- *Que se incluya en la página web del Ayuntamiento información sobre los Consejos Sectoriales, de sus miembros, sus funciones y el trabajo que realizan.*
- *Que se proceda al arreglo de los caminos solicitados en la moción anterior por parte de este grupo político en beneficio de los ciudadanos de nuestro pueblo.*
- *Que se proceda a la limpieza y adecuación del arroyo las Pendelías en beneficio de la ciudadanía de nuestro municipio.*
- *Que se cuente con este grupo político, así como con otros grupos y asociaciones a la hora de elaborar planes de interés general para los villafranqueses. Por ejemplo, el Plan de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra la Violencia de Género.”*

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

ANEXO QUE SE CITA EN EL PUNTO V PLENO 1 DE FEBRERO DE 2015



Excmo. Ayuntamiento
de
Villafranca de los Barros
(Badajoz)

Nº DE ORDEN
(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

- Toma de posesión
- Modificación
- Declaración anual
- Cese

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
DECLARACIÓN DE REGISTRO DE INTERESES**

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

APELLIDOS:		NOMBRE:		DNI/NIF Nº	
CALLE				TELÉFONO:	
C. P.	POBLACIÓN			PROVINCIA	
ESTADO CIVIL Y RÉGIMEN					

Como miembro de esta Corporación Municipal y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico y funcional del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en cuanto a la obligatoriedad de formular declaración sobre causa de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionarme ingresos económicos, así como, declaración de los bienes patrimoniales, incluyendo la participación en sociedades de todo tipo, a la liquidación de los impuestos sobre Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, por medio del presente formulario

DECLARACIÓN DE INTERESES que incluye BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES en documentos adjuntos, siendo bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en la misma, autorizando su publicación en los términos establecidos en la mencionada normativa legal.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

El declarante

Fdo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los declarantes serán incorporados y tratados en el fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos, código 2132130053, Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre los que no se prevén cesiones ni comunicaciones de datos.
El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ante el cual el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
SECRETARÍA GENERAL



Excmo. Ayuntamiento
de
Villafranca de los Barros
(Badajoz)

Nº DE ORDEN

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

- Toma de posesión
 Modificación
 Declaración anual
 Cese

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
DECLARACIÓN DE REGISTRO DE INTERESES
BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS:	NOMBRE:
Denominación del cargo público o puesto por el que esté obligado a realizar declaración:	
Órgano de adscripción y denominación	

1.- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS.

DESCRIPCIÓN ¹	SUPERF. M2/Has	% PARTICIPACIÓN ²	TÍTULO DE ADQUISICIÓN ³	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL ⁴

2. DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA.

ENTIDAD DE DEPÓSITO	VALOR ⁵

3. VALORES

3. 1. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALS PROPIOS (Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados o no en mercados organizados, certificados de depósito y pagarés no negociados en mercados).

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR ⁵

¹ A fin de preservar la privacidad y la seguridad del declarante, se concretarán la descripción (Finca urbana - piso, apartamento, plaza de garaje, etc. -, o finca rústica - olivar, viñedo etc.-) y la provincia donde radique (no se indicará la localización exacta de la misma, calle número, ciudad etc).

² En caso de propiedad compartida con terceros, consignar el tanto por ciento que proceda.

³ Se indicará si el bien se ha adquirido por compraventa, donación, legado, herencia, obra nueva u otros.

⁴ Se consignará el valor catastral asignado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En el supuesto de bienes y derechos indivisos, se indicará el valor que corresponda según el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho correspondiente.

⁵ A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. El valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante.

3.2. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD.

3.2.1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados.

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR ⁵

3.2.2. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión) o fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas.

DESCRIPCIÓN/ENTIDAD	VALOR ⁵

4. VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES.

DESCRIPCIÓN, MARCA MODELO	VALOR ⁶

5. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

ENTIDAD ASEGURADORA	VALOR ⁷

6. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

PERSONA O ENTIDAD PAGADORA	DESCRIPCIÓN	VALOR ⁸

⁶ En el supuesto de vehículos y embarcaciones el valor declarable se determinará utilizando los precios medios de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sobre sucesiones y donaciones, y sobre determinados medios de transporte. No se indicará la matrícula pero sí el año de matriculación. Para el resto de los bienes el valor declarable se obtendrá aplicando el criterio de valoración del impuesto sobre el patrimonio. En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate.

⁷ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate. Los seguros de vida se computarán por su valor de rescate a 31 de diciembre de cada año.

⁸ A estos efectos se tendrán en cuenta los criterios de valoración recogidos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. El valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante.



Excmo. Ayuntamiento
de
Villafranca de los Barros
(Badajoz)

Nº DE ORDEN

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

- Toma de posesión
 Modificación
 Declaración anual
 Cese

7. DERECHOS REALES DE USO Y DISFRUTE, OPCIONES CONTRACTUALES Y DISFRUTE

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	VALOR DEL DERECHO ⁸

8. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

DESCRIPCIÓN	VALOR ⁸

9. DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO⁹

DESCRIPCIÓN	VALOR

10. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (créditos, préstamos y deudas, etc.)

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR ¹⁰

11. CUOTA TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER DE LOS IMPUESTOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

IMPUESTO	CUOTA TOTAL A INGRESAR	CUOTA TOTAL A DEVOLVER, EN SU CASO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS		
IMPUESTO OSBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES		
OTROS		

⁹ Joyas, obras/objetos de arte, pieles de carácter suntuario, antigüedades y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza atendiendo, para establecer su valor a los criterios de valoración de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio

¹⁰ En el supuesto de bienes y derechos en régimen de copropiedad o proindiviso: el valor declarable se corresponderá con el porcentaje de participación del declarante en el bien o derecho de que se trate

12. OBSERVACIONES

*En cumplimiento de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico y funcional del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, **DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.*

En _____ a _____ de _____ de _____ .

El declarante

Fdo. _____



Excmo. Ayuntamiento
de
Villafranca de los Barros
(Badajoz)

Nº DE ORDEN

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)

- Toma de posesión
 Modificación
 Declaración anual
 Cese

**CORPORACIÓN MUNICIPAL
DECLARACIÓN DE REGISTRO DE INTERESES
CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS:	NOMBRE:
Denominación del cargo público o puesto por el que esté obligado a realizar declaración:	
Órgano de adscripción y denominación	

1.- CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:

Puesto o cargo	Administración, Entidad o Empresa

2.- ACTIVIDADES

2.a)- Actividades que proporcionan medios económicos, (ocupaciones profesionales, mercantiles, industriales o trabajos por cuenta ajena y otros)

Puesto o cargo	Administración, Entidad o Empresa

2. b)- Actividades que no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de esta Corporación:

Puesto o cargo	Administración, Entidad o Empresa

En cumplimiento de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico y funcional del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, **DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y actualidad de los datos que figuran consignados en esta declaración.

En _____ a _____ de _____ de _____ .

El declarante

Fdo. _____

EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 1 de febrero de 2016, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559259 al 3559275. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 4 de marzo de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral